

125-19.61

Santiago de Cali, 03 de enero de 2018

CACCI 19

### **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 7409 DC-169-2017**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca, inherentes al contrato de prestación de servicios No.0200-18-11-2517 del 9 de diciembre de 2016, por el cual contrataron a Heydi Fontal Mesa y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del mismo y su ejecución en 20 días , se estaría violando el principio de planeación y los demás principios de la contratación estatal, demostrando la improvisación en la Administración Departamental del Valle.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al Departamento Administrativo de Planeación Departamental se obtuvo el siguiente resultado:

#### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas se realiza el trámite al CACCI 7409 DC-169-2007, por lo tanto se solicita la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a un Profesional, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y la denuncia CACCI 7409 DC 169-2017 concerniente a presuntas irregularidades en el contrato de Prestación de Servicios No. 0200-18-11-2517 del 9 de diciembre de 2016 contratista Heydi Fontal Mesa, para ser ejecutado en 20 días, suscrito con el Departamento de Planeación Departamental, tema que será revisado acorde a la competencia de este ente de control fiscal.

### *Etapa precontractual.*

A continuación se realiza la revisión de los estudios previos del referido contrato el cual plantea la necesidad de contratar los servicios profesionales de mercadeo y negocios internacionales en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, para elaboración de la propuesta de servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los municipios del Valle del Cauca, contrato a realizar bajo la modalidad de contratación directa. Con lugar de ejecución en Santiago de Cali, plazo desde la suscripción de la acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2016 y un valor estimado de \$5.720.000.

### *Etapa contractual.*

Contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales de mercadeo y negocios internacionales en el Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección de Asistencia a territorio, para la elaboración de la propuesta de la oferta de servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación para los municipios del Valle del Cauca”, suscrito entre HEYDI FONTAL MESA y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental por valor de \$5.720.000 el día 9 de diciembre de 2016 y acta de inicio el 9 de diciembre de 2016.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Para atender la Denuncia Ciudadana con radicado con el CACCI 7409 DC-169-2017; se solicita al Departamento Administrativo de la Gobernación del Valle, toda la información por escrito inherente al contrato, con el fin de verificar la documentación, que soporta la denuncia, relacionada con el tema del contrato de prestación de servicios.

Posteriormente en la Visita fiscal se realizan entrevistas con los funcionarios y verificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

Una vez revisado el expediente del Contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales de mercadeo y negocios internacionales en el Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección de Asistencia al territorio, para la elaboración de la propuesta de la oferta de servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación para los municipios del Valle del Cauca”, suscrito entre HEYDI FONTAL MESA y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental por valor de \$5.720.000 el 9 de diciembre de 2016 y acta de inicio de 9 de diciembre de 2016, se evidencia que los estudios previos son coherentes con el contrato, también se observa que las actividades que soportan el pago fueron recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato, de igual manera se entregó informe de actividades realizadas por el contratista, por lo que se concluye que en la revisión de este contrato no se evidenció menoscabo al patrimonio público. En cuanto a la publicación del contrato en el Secop, se pudo observar que el mismo se firmó el 9 de diciembre de 2016 y se publicó el 5 de enero del 2017, adicional a esto no se establece en los estudios previos de manera específica la idoneidad y experiencia relacionada para el desarrollo del objeto a contratar por lo que se genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **5. CONCLUSIONES**

##### **1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.**

Una vez revisado el expediente del Contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: “*Prestar los servicios profesionales de Mercadeo y negocios internacionales en el Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección de Asistencia a territorio, para la elaboración de la propuesta de la oferta de servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación para los municipios del Valle del Cauca*”, suscrito entre HEYDI FONTAL MESA y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental por valor de \$5.720.00, se observó que dicho contrato se suscribió entre las partes el 9 de diciembre de 2016 y se publicó en el Secop el 5 de enero de 2017, adicional a esto no se estableció en los estudios previos de manera específica la idoneidad y experiencia relacionada para el desarrollo del objeto a contratar no adecuándose presuntamente a lo estipulado en el 1082 de 2015 el cual reza en su artículo 2.2.1.1.1.71: “*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP*”. Lo anterior debido a la falta de seguimiento y control a los procesos lo cual puede conllevar a sanciones o a una posible falta disciplinaria al tenor del artículo 34 de la ley 734 del 2002

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-169-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a esa denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHqXNISQqYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7409 DC-169- 2017  
Martha Rosmery Castrillón Rodríguez- Secretaria General CDVC –DP 7303 de 31/10/17  
[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)  
[juanitacataño@gmail.com](mailto:juanitacataño@gmail.com)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.*

6. ANEXOS

6.1 CUADRO DE HALLAZGOS DC-169-2017 Secretaría de Planeación – Gobernación del Valle

	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	
1	<p>Revisado el expediente del Contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: <i>“Prestar los servicios profesionales de mercadeo y negocios internacionales en el Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección de Asistencia la territorio, para la elaboración de la propuesta de la oferta de servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación para los municipios del Valle del Cauca”</i>, suscrito entre HEYDI FONTAL MESA y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental por valor de \$5.720.00, se observó que dicho contrato se suscribió entre las partes el 9 de diciembre de 2016 y se publicó en el Secop el 5 de enero de 2017, no adecuándose presuntamente a lo estipulado en el 1082 de 2015 el cual reza en su artículo 2.2.1.1.1.71: <b>“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La</b></p>	<p>La gobernación del valle del cauca dentro de sus obligaciones en materia de contratación pública, viene desde la ley 80 de 1993, publicando la contratación en los mecanismos de divulgación – Diario Oficial o Gaceta Oficial ; posteriormente, el RTICULO 59° de la ley 190 de 1995 estableció se realizara en el Diario Único de Contratación Publica. Por su parte la ley 1150 de 2007, en su artículo 3° estableció que el Secop estaría integrado por “toda la información del Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública”.</p> <p>Así las cosas, la obligación de publicar en el Secop se viene realizando de manera responsable , pese a algunos inconvenientes técnicos en el proceso de contratación, teniendo presente no se afecte el cumplimiento de las obligaciones del contratista y mucho menos , se afecten los recursos, evitando generar un daño fiscal . Si bien para este contrato, no se cumplió con los (3) días estimados en el aplicativo, la entidad lo publica en el</p>	<p>La respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación, toda vez que la entidad acepta que no se cumplió con la norma en cuanto a la publicación del contrato en el Secop, por lo tanto el presunto hallazgo queda en firme.</p>	X	X			

	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	
	<p><i>oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP</i>". Lo anterior debido a la falta de seguimiento y control a los procesos lo cual puede conllevar a sanciones o a una posible falta disciplinaria al tenor del artículo 34 de la ley 734 del 2002</p>	<p>SECOP y lo pone de manera transparente a disposición de la comunidad y órganos de control.</p> <p>Por lo anterior se solicita de manera respetuosa al auditor y al órgano de Control , que se reciba dentro del derecho de contradicción nuestra respuesta como el inicio para suscribir una acción de mejora dentro de la presunta falta administrativa y que se elimine la presusucion de falta disciplinaria, ya que somos conscientes de nuestro deberes y obligaciones en cumplimiento de las normas de contratación, para este caso</p>						
	TOTAL HALLAZGOS			X	X			